

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
Rad. 1100131-10-027-2021-00396-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021).

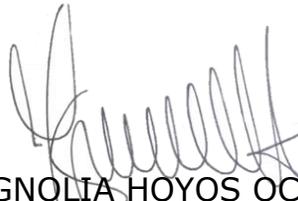
Reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la demanda de nulidad de escritura pública incoada a través de apoderado judicial por MARÍA CELINDA CADENA CEDEPA contra NIEL RUÍZ ROJAS, MOISÉS DE JESÚS RUÍZ LOBELO, CARLOS HERNANDO RUÍZ NEMEGUEN, FABIO ANDRÉS y DIANA MARCELA RUÍZ MOLANO.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado JOSÉ ROSEMBEG NUÑEZ DÍAZ como apoderado de la demandante. (Fl. 1)

No se accede a la suspensión de la escritura pública No. 5.922 del 7 de diciembre de 2018, como quiera que este efecto jurídico corresponde a la decisión de fondo.

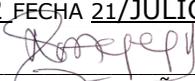
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0122 FECHA 21/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria